



EJECUTIVA REGIONAL N° 1747-2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 12 JUN 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N°05151653-2019, que contiene el Oficio N° 3234-2019-GRLL-GOB/PPR, de fecha 22 de mayo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3234-2019-GRLL-GOB/PPR, de fecha 22 de mayo de 2019, el Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional La Libertad, remite a esta Gerencia, el presente expediente administrativo, para que se expida la Resolución Ejecutiva Regional a fin de autorizar para conciliar extrajudicialmente con el GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., teniendo como pretensión: Que, se deduzca al Contratista GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. el monto de S/.13,442.82 (trece mil cuatrocientos cuarenta y dos con 82/100 soles) que corresponde a la valorización de pisos de cemento semipulido E=2" NO subsanados correctamente; el mismo que según el Acta de Verificación de Levantamiento de Observaciones en Recepción de Obra, suscrita con fecha 02 de abril del 2019 arroja un área total de 450.38 m².

Que, a folios 03 del presente expediente administrativo, obra el escrito C-102-2019-ING.G.LL.R./GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD, de fecha 06 de mayo de 2019, mediante el cual, se informa al Procurador Público Regional de las alternativas de solución a discrepancias que se tienen con el comité de recepción.

Que, a folios 30 del presente expediente administrativo, obra el Acta de Verificación de levantamiento de observaciones en recepción de obra, suscrita con fecha 02 de abril de 2019, documento en el que se indica que, como resultado de la verificación del levantamiento de observaciones se constató que persistía la Observación N°30 – Segundo Nivel: Los pisos de concreto se encuentran con fisuras en la zona del corredor y en el hall de ingreso al SUM; presentan fisuras tipo piel de cocodrilo: Corregir; Observación N°37 – Tercer Nivel: Los pisos de concreto presentan fisuras: corregir.

Que, a folios 42 del presente expediente administrativo, obra la Invitación para Conciliar N°1, iniciada por el GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., a fin de que nuestra entidad asista a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial señalada para el día 25 de abril de 2019, como mecanismo alternativo en busca de la solución del conflicto surgido contra el Gobierno Regional de La Libertad, respecto del Contrato N°055-2018-GRLL-GRCO, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Centro de Educación Técnico Productivo Víctor Raúl Haya de La Torre, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" – Licitación Pública N°002-2018-GRLL-GRCO, en donde el solicitante peticona lo siguiente: Se dé por recepcionada la obra.



Que, a folios 41 del presente expediente administrativo, obra la Constancia de Interrupción, mediante el cual, ambas partes por acuerdo deciden interrumpir para el **día 07 de junio del 2019**; esto con la finalidad de recabar información de la Gerencia Regional de Contrataciones y de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión del Gobierno Regional La Libertad; a fin de que se informe detalladamente si existiera alguna posibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio con la contratista en mención, respecto de la petición sometida al Procedimiento de Conciliación Extrajudicial.

Que, mediante Informe N°014-2019-GR-LL-PRE/PPR-JARV, de fecha 21 de mayo de 2019, el Abog. JORGE ANDRES RODRIGUEZ VILLALOBOS de la Procuraduría Pública Regional, es de la opinión que se debe llegar a un **ACUERDO CONCILIATORIO**, a fin de que se resuelva el conflicto suscitado y con ello evitar futuros costos en que incurriría la entidad durante el Proceso Arbitral (pago de árbitro, secretaria arbitral y demás gastos administrativos); siendo la pretensión de que: "Se deduzca al Contratista GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. el monto de S/.13,442.82 (trece mil cuatrocientos cuarenta y dos con 82/100 soles) que corresponde a la valorización de pisos de cemento semipulido E=2" NO subsanados correctamente; el mismo que según el Acta de Verificación de Levantamiento de Observaciones en Recepción de Obra, suscrita con fecha 02 de abril del 2019 arroja un área total de 450.38 m².

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estipula en el artículo 16°, que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, además el artículo 6° de la Ley N° 26872 – Ley de Conciliación, modificada por el D. Leg. N°1070, prescribe: **"Si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar"**; siendo así, a partir del mes de junio de 2008, las entidades del Estado están obligadas a recurrir a un Procedimiento de Conciliación Extrajudicial antes de iniciar la demanda ante el Poder Judicial;

Que, cabe precisar que el artículo 7° de la Ley precitada, sobre las materias conciliables establece: **"Son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes ..."**;

Que, igualmente el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, en su artículo 38° establece la atribución de conciliar que compete a los Procuradores Públicos, indicándose los supuestos en los cuales se pueden conciliar, y se señala que previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad respectiva;

Que, conforme lo prescrito por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado en la Región se ejercen judicialmente por un Procurador Público Regional; asimismo, la mencionada Ley establece que para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la región, similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir; asimismo, dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que inicie el procedimiento de conciliación extrajudicial, con el GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., teniendo como pretensión: Que, se deduzca al Contratista GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. el monto de S/.13,442.82 (trece mil cuatrocientos cuarenta y dos con 82/100 soles) que corresponde a la valorización de pisos de cemento semipulido E=2" NO subsanados



correctamente; el mismo que según el Acta de Verificación de Levantamiento de Observaciones en Recepción de Obra, suscrita con fecha 02 de abril del 2019 arroja un área total de 450.38 m², todo ello, en mérito al Informe N°014-2019-GR-LL-PRE/PPR-JARV, de fecha 22 de mayo de 2019.

Estando al Acta de Gerentes Regionales N°33-2019-AGR-GRLL, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, **Informe Legal N° 288-2019-GRLL-GGR-GRAJ/VLAS**, y, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, a iniciar el Procedimiento de Conciliación Extrajudicial con el GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., teniendo como pretensión: "Que, se deduzca al Contratista GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. el monto de S/.13,442.82 (trece mil cuatrocientos cuarenta y dos con 82/100 soles) que corresponde a la valorización de pisos de cemento semipulido E=2" NO subsanados correctamente; el mismo que según el Acta de Verificación de Levantamiento de Observaciones en Recepción de Obra, suscrita con fecha 02 de abril del 2019 arroja un área total de 450.38 m², de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura La Libertad y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD


Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL